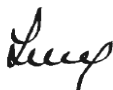


CONSTANCIA: la dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada el día 26/10/2021 y 13/06/2022. Pasa a despacho del señor Juez para que provea.

Armenia, Quindío; 12 de agosto de 2022



LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío; Dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005-2020-00465-00

Vista la nota secretarial que antecede, incorpórese al expediente la citación para notificación por aviso allegada por el apoderado de la parte actora el pasado 26/10/2021, enviadas al demandado para ser notificado del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago en su contra, el cual no se entenderá surtido, como quiera que se omitió consignar las advertencias previstas en los artículos 292 y 91 del C.G.P, consistentes en que la parte demandada cuenta con tres días para solicitar el retiro de copias y además que cuenta con 05 días para paga y 10 para excepcionar.

Por lo anterior, **SE REQUIERE** a la parte actora, a fin de que agote nuevamente la notificación por aviso de la ejecutada conforme a lo aquí dispuesto, en el término de treinta días siguientes a la notificación por estado de éste auto so pena de dar aplicación al desistimiento tácito (Art. 317 C.G.P.).

Finalmente, entiéndase atendida la solicitud elevada el día 13 de junio de 2022, por la apoderada de la parte demandante, como quiera que en el expediente obra constancia que el día 14 del mismo mes y año, por parte del Centro de Servicios Judiciales se le remitió el link del presente expediente digital.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 17 de agosto de 2022



LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a4f56d777aff258a3a6f1f9de2ccbc2be5420c8dff75b6ae280e939691fae86**

Documento generado en 16/08/2022 10:05:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>